



# Resolución Jefatural

N° 345 - 2017 - MINEDU / VMGI-PRONIED-UGEO

Lima, 15 DIC. 2017

Vistos, el Informe N° 078-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-FRFR, y el Memorándum N° 438-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-OGA-UF;

## CONSIDERANDO:

Que, con fecha 06 de agosto de 2015, el Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED, en adelante la Entidad, convocó el proceso de selección Licitación Pública N° 26-2015-MINEDU/UE 108 - 1, para la contratación de la ejecución de la Obra: “Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. Genaro Herrera, Contamana - Ucayali - Loreto”, posteriormente, con fecha 02 de diciembre de 2015 se suscribió el Contrato N° 224-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado de dicho proceso de selección, con el CONSORCIO AMAZONAS, conformado por las empresas BBC SERVICIOS DE INGENIERÍA S.A.C., DERING S.A.S., CORPORACIÓN DOBLE A SOCIEDAD ANONIMA CERRADA, y GUACAMA EDIFICACIONES S.A.C., en adelante el Contratista, por el monto de S/ 17'997,465.48 (Diecisiete Millones Novecientos Noventa y Siete Mil Cuatrocientos Sesenta y Cinco con 48/100 Soles) no incluye el Impuesto General a las Ventas, en un plazo de ejecución de trescientos sesenta (360) días calendario;

Que, mediante la Resolución Jefatural N° 196-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, de fecha 13 de julio de 2017, la Entidad, aprobó la Liquidación Final del Contrato N° 224-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado de la Licitación Pública N° 26-2015-MINEDU/UE 108 - 1, para la contratación de la ejecución de la Obra: “Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. Genaro Herrera, Contamana - Ucayali - Loreto”, estableciendo que el monto total de la inversión es de S/ 18'473,962.06 (Dieciocho Millones Cuatrocientos Setenta y Tres Mil Novecientos Sesenta y Dos con 06/100 Soles), no incluye el Impuesto General a las Ventas y un saldo a favor del Contratista por S/ 317,640.40 (Trescientos Diecisiete Mil Seiscientos Cuarenta con 40/100 Soles), correspondiente a la diferencia entre el monto total autorizado y lo pagado;

Que, por Carta N° 004-2017/C/Consortio Amazonas, recibida por la Entidad el 20 de julio de 2017, el Contratista emitió su conformidad y aceptación a la Liquidación Final del Contrato N° 224-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED, contenido en la Jefatural N° 196-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, la cual fue notificada mediante Oficio N° 2149-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO el 13 de julio de 2017;

Que, con Memorándum N° 1470-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-OGA, recibido por la Unidad Gerencial de Estudios y Obras el 18 de agosto de 2017, la Oficina



General de Administración, señaló que la Resolución Jefatural N° 196-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO consigna como monto total pagado S/ 18'156,321.66 (Dieciocho Millones Ciento Cincuenta y Seis Mil Trescientos Veintiuno con 66/100 Soles), debiendo ser S/ 17'987,776.36 (Diecisiete Millones Novecientos Ochenta y Siete Mil Setecientos Setenta y Seis con 36/100 Soles), conforme el "Reporte de constancia de pagos para la liquidación final de obra" y el Record de Pagos de la Unidad de Finanzas;

Que, a través del Memorándum N° 438-2017-MINEDU/VMGI/PRONIED/OGA, recibido por la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, el 23 de noviembre de 2017, la Unidad de Finanzas reiteró efectuar las acciones que correspondan, a fin de reformular la Resolución Jefatural N° 196-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, con el objeto que refleje adecuadamente los importes pagados al Contratista, por la ejecución de la obra, así como afinar la información financiera a registrar en los estados financieros de la Entidad;

Que, a través del Informe N° 078-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-FRFR, del 07 de diciembre de 2017, el cual cuenta con la conformidad del Equipo de Ejecución de Obras, el Especialista en Liquidaciones señaló que a fin de establecer la exactitud del monto real cancelado al Contratista, se ha realizado la verificación del Resumen de la Constancia de Pagos para la Liquidación Final de Obras y de los cuadros N° 1 y N° 2, que contienen los siguientes montos: Contrato Principal, Adicionales, Reintegros de Adicionales, Intereses, Multas y Deduciones, donde se señala que se canceló, S/ 17'852,159.94 (Diecisiete Millones Ochocientos Cincuenta y Dos Mil Ciento Cincuenta y Nueve con 94/100 Soles) sin I.G.V., por monto bruto del contrato principal; S/ 304,161.72 (Trescientos Cuatro Mil Ciento Sesenta y Uno con 72/100 Soles) sin I.G.V. por monto bruto del reintegro del contrato principal y S/ 168,545.30 (Ciento Sesenta y Ocho Mil Quinientos Cuarenta y Cinco con 30/100 Soles), por deducciones, lo que representa una cancelación acumulada de S/ 17'987,776.36 (Diecisiete Millones Novecientos Ochenta y Siete Mil Setecientos Setenta y Seis con 36/100 Soles); asimismo, indica como monto separado la suma de S/ 168,545.30 (Ciento Sesenta y Ocho Mil Quinientos Cuarenta y Cinco con 30/100 Soles), por deducciones que no corresponde por el Adelanto Directo y Adelanto de Materiales, el cual no ha sido considerado como parte del monto pagado, cuando si debió ser incluido, para sincerar el monto real pagado;

Del mismo modo, señaló que: i) la Resolución Jefatural N° 196-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, ha considerado un monto pagado al Contratista distinto al realmente efectuado, por lo que es necesario rectificar el Anexo N° 03 y Anexo N° 04, a fin de no tener distorsiones contables en la determinación del monto real cancelado, y ii) siendo que no se ha modificado el monto total de la inversión ni ocasionado perjuicio económico a la Entidad, la emisión de una resolución aclaratoria para fines contables no modificaría el fondo de lo ya resuelto; por lo que, estando frente a una gestión administrativa – contable, correspondería efectuar un ajuste contable, el cual antes de emitir estados financieros deben efectuarse los ajustes necesarios para cumplir la norma técnica de asignación, registrar los hechos económicos realizados que no hayan sido reconocidos, corregir los asientos que fueron hechos incorrectamente y reconocer el efecto de la pérdida de poder adquisitivo de la moneda funcional, por lo tanto, es necesario los ajustes y correcciones para poder emitir estados financieros ajustados a la realidad económica y financiera de la Entidad, además de cumplir con los principios de contabilidad;

Que, el numeral 7.1 del artículo 7° del Decreto Supremo N° 006-2017-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, prescribe que, "Los actos de administración interna se orientan a la eficacia y eficiencia de los servicios y a los fines permanentes de las entidades. Son





# Resolución Jefatural

Nº 345 - 2017 - MINEDU / VMGI-PRONIED-UGEO

Lima, 15 DIC. 2017

*emitidos por el órgano competente, su objeto debe ser física y jurídicamente posible, su motivación es facultativa cuando los superiores jerárquicos impartan las órdenes a sus subalternos en la forma legalmente prevista. (...)*;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 004-2014-MINEDU, se creó el Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED, el cual depende del Viceministerio de Gestión Institucional del Ministerio de Educación y asume la Unidad Ejecutora 108 del pliego 010 Ministerio de Educación;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 034-2016-MINEDU, de fecha 13 de enero de 2016, modificado por Resolución Ministerial Nº 341-2017-MINEDU, el 14 de junio de 2017, se aprobó el Manual de Operaciones del PRONIED, a través del cual se reguló la organización de dicho Programa su estructura funcional, las áreas que los componen y las funciones de las mismas;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva Nº 001-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED, de fecha 02 de enero de 2017, se delegó facultades al Jefe de la Unidad Gerencial de Estudios Obras, entre ellas la aprobación de la Liquidación del Contrato de Obra;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva Nº 114-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED, de fecha 17 de julio de 2017, designaron a la Jefa de la Unidad Gerencial de Estudios Obras del Programa Nacional de Infraestructura Educativa-PRONIED;

Que, con Resolución Ministerial Nº 565-2017-MINEDU, publicado en el Diario Oficial “El Peruano” el 17 de octubre de 2017, se designó al Director Ejecutivo del Programa Nacional de Infraestructura Educativa- PRONIED;

Que, de acuerdo con lo opinado en el Informe Nº 052-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-VVD, Informe Nº 497-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-ELT-LIQ-MAB, el Memorándum Nº 1470-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-OGA y la Resolución Jefatural Nº 190-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Supremo Nº 006-2017-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo Nº 004-2014-MINEDU, la Resolución Ministerial Nº 034-2016-MINEDU modificado por Resolución Ministerial Nº 341-2017-MINEDU, la Resolución Directoral Ejecutiva Nº 001-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED, la Resolución



Directoral Ejecutiva N° 114-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED, y la Resolución Ministerial N° 565-2017-MINEDU;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.-** Precisar los montos de la Liquidación Final del Contrato N° 224-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado de la Licitación Pública N° 26-2015-MINEDU/UE 108 - 1, para la contratación de la ejecución de la Obra: "Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. Genaro Herrera, Contamana - Ucayali - Loreto", efectuados por el Equipo de Ejecución de Obras, conforme al Anexo N° 01 y N° 02 que forma parte de la presente Resolución, como a continuación se detalla:

<b>Monto de Inversión total</b>	<b>S/ 18'473,962.06</b> (Dieciocho Millones Cuatrocientos Setenta y Tres Mil Novecientos Sesenta y Dos con 06/100 Soles) no incluye el Impuesto General a las Ventas.
<b>Saldo a favor del Contratista</b>	<b>S/ 486,185.70</b> (Cuatrocientos Ochenta y Seis Mil Ciento Ochenta y Cinco con 70/100 Soles), correspondiente a la diferencia entre el monto total autorizado y lo pagado.

**ARTÍCULO 2.- MANTENER** la eficacia de la Resolución Jefatural N° 196-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, emitiendo la presente Resolución para efectos contables de la Entidad.

**ARTÍCULO 3.-** Hacer de conocimiento a la Unidad de Finanzas para los fines pertinentes.

**ARTÍCULO 4.-** Hacer de conocimiento a la Unidad de Recursos Humanos, a fin de derivar la presente a la Secretaría Técnica del PRONIED, para los fines pertinentes.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**



Ing. O. Mireya Molina Pajuelo  
Jefa de la Unidad Gerencial  
de Estudios y Obras  
PRONIED



# ANEXO 1

Obra	:	ADECUACIÓN. MEJORAMIENTO Y SUSTITUCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DE LA I.E. GENARO HERRERA, CONTAMANÁ - UCAYALI - LORETO
Local	:	I.E. GENARO HERRERA
Modalidad	:	A SUMA ALZADA
Proceso	:	L.P. N° 26-2015-MINEDU/UE 108-1
Contratista	:	CONSORCIO AMAZONAS (Conformado por BBC Servicios de Ingeniería S.A.C. - DERING S.A.S. - Corporación Doble a Sociedad Anónima Cerrada - Guacama Edificaciones S.A.C.)

Item	Concepto	A cargo del Contratista		A favor del Contratista	
		Efectivo	IGV	Efectivo	IGV
I	AUTORIZADO Y PAGADO - En efectivo - I.G.V.			486,185.70	0.00
II	ADELANTOS				
III	GARANTIA FIEL CUMPLIMIENTO				
IV	PENALIDAD				
V	ELABORACIÓN DE LIQUIDACIÓN				
VI	OTROS				
<b>TOTAL S/</b>		<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>486,185.70</b>	<b>0.00</b>

<b>SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA</b>	<b><u>486,185.70</u></b>
- En Efectivo	S/. 486,185.70
- En IGV	S/. 0.00
<b>SALDO A CARGO DEL CONTRATISTA</b>	<b><u>0.00</u></b>
- En Efectivo	S/. 0.00
- Adelantos	S/. 0.00
- Penalidad	S/. 0.00



## ANEXO 2

Obra :	ADECUACIÓN. MEJORAMIENTO Y SUSTITUCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DE LA I.E. GENARO HERRERA, CONTAMANÁ - UCAYALI - LORETO		
Ubicación :	CONTAMANÁ	UCAYALI	LORETO
Proceso :	L.P. N° 26-2015-MINEDU/UE 108-1		
Contratista :	CONSORCIO AMAZONAS (Conformado por BBC Servicios de Ingeniería S.A.C. - DERING S.A.S. - Corporación Doble a Sociedad Anónima Cerrada - Guacama Edificaciones S.A.C.)		

### I. AUTORIZADO Y PAGADO

1.1.0	AUTORIZADO		
1.1.1	Contrato Principal	17,997,465.48	
1.1.2	Reintegros Netos :		
	Contrato Principal	476,496.58	18,473,962.06
1.1.3	I.G.V. ( 18% )		0.00
		S/	18,473,962.06
1.2.0	PAGADO		
1.2.1	Contrato Principal	17,852,159.94	
1.2.2	Reintegros Netos		
	Contrato Principal	304,161.72	
1.2.3	Deducciones	-168,545.30	17,987,776.36
1.2.4	I.G.V. (18%)		0.00
		S/	17,987,776.36
	<b>SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA</b>		
	- En efectivo	S/ 486,185.70	
	- I.G.V.	-	

### II ADELANTOS (sin IGv)

2.1.0	CONCEDIDOS		
2.1.1	Directo	3,599,493.10	
2.1.2	Para Materiales N° 01	2,780,728.98	
2.1.3	Para Materiales N° 02	3,515,453.60	9,895,675.68
2.2.0	AMORTIZADOS		
2.2.1	Directo	3,599,493.10	
2.2.2	Para Materiales N° 01	2,780,728.98	
2.2.3	Para Materiales N° 02	3,515,453.60	9,895,675.68
	<b>SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA</b>	S/	0.00

### III RETENCION 10% - GARANTIA FIEL CUMPLIMIENTO

3.1.0	RETENIDOS		0.00
3.2.0	DEVUELTOS		0.00
	<b>SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA</b>	S/	0.00

### IV PENALIDAD

4.1.0	AUTORIZADA		38,500.00
4.2.0	DESCONTADA		38,500.00
	<b>SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA</b>	S/	0.00



**PERÚ**

Ministerio de Educación

Viceministerio de Gestión Institucional

Programa Nacional de Infraestructura Educativa

Unidad Gerencial de Estudios y Obras

Equipo de Ejecución de Obras

**"Año del Buen Servicio al Ciudadano"****DICE:** En el Anexo N° 04:**A) LIQUIDACIÓN DE CUENTAS:****I. AUTORIZADO Y PAGADO POR EJECUCIÓN DE OBRA****1.1.0 AUTORIZADO POR EJECUCIÓN DE OBRA**

1.1.1 Contrato Principal	17,997,465.48	
1.1.2 Reintegros Netos :	476,496.58	18,473,962.06
I.G.V. ( 18% )		-
Total Autorizado		<b>18,473,962.06</b>

**1.2.0 PAGADO**

1.2.1 Contrato Principal	17,852,159.94	
1.2.2 Reintegros Netos	304,161.72	18,156,321.66
I.G.V. (18%)		-
Total Pagado		<b>18,156,321.66</b>

**SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA**

- En efectivo		<b>317,640.40</b>
- I.G.V.		-

Cuando **DEBE DECIR:****A) LIQUIDACIÓN DE CUENTAS:****I. AUTORIZADO Y PAGADO POR EJECUCIÓN DE OBRA****1.1.0 AUTORIZADO POR EJECUCIÓN DE OBRA**

1.1.1 Contrato Principal	17,997,465.48	
1.1.2 Reintegros Netos :	476,496.58	18,473,962.06
I.G.V. ( 18% )		-
Total Autorizado		<b>18,473,962.06</b>

**1.2.0 PAGADO**

1.2.1 Contrato Principal	17,852,159.94	
1.2.2 Reintegros Netos	304,161.72	
1.2.3 Deduciones por Adelanto Directo y de Materiales	-168,545.30	17,987,776.36
I.G.V. (18%)		-
Total Pagado		<b>17,987,776.36</b>

**SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA**

- En efectivo		<b>486,185.70</b>
- I.G.V.		-

Como se observa en los Anexos N° 01 y N° 02 (adjuntos al presente informe).

El error detectado por la Unidad de Finanzas no modifica el monto total de la inversión, el que continúa siendo Dieciocho Millones Cuatrocientos Setenta y Tres Mil Novecientos Sesenta y Dos con 06/100 Soles (S/. 18'473,962.06)

- 3.4 Del ítem 3.3 podemos deducir que la Entidad no ha sido perjudicada con la Resolución Jefatural N° 196-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, por el contrario, esta resolución aprueba un monto de Trescientos Diecisiete Mil Seiscientos Cuarenta con 40/100 Soles (S/. 317,640.40) sin IGV como Saldo a Favor del Contratista, cuando correspondería, según la corrección aritmética, pagar un monto mayor de Cuatrocientos Ochenta y Seis Mil Ciento Ochenta y Cinco con 70/100 Soles (S/. 486,185.70) sin IGV. Cabe mencionar que la liquidación ha sido consentida por el contratista, quien tampoco advirtió del error existente, siendo válida en toda su extensión.
- 3.5 Mediante el documento de la referencia la Unidad de Finanzas reitera la reformulación de las liquidaciones indicadas en el numeral 1.1 del antecedente, a fin de que se reflejen los importes pagados que se muestran en el reporte "Constancia de Pagos para la Liquidación Final de Obra" emitida por dicha Unidad – Contabilidad, la misma que es concordante a la información registrada en los estados financieros.



HCD/frfr



PERÚ

Ministerio de Educación

Viceministerio de Gestión Institucional

Programa Nacional de Infraestructura Educativa

Unidad Gerencial de Estudios y Obras

Equipo de Ejecución de Obras

“Año del Buen Servicio al Ciudadano”

3.6 En ese sentido, y en conformidad al art. 202° “Nulidad de Oficio” de la Ley de Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, señala que:

202.1 En cualquiera de los casos enumerados en el Artículo 10°, puede declararse de oficio la nulidad de los actos administrativos, aun cuando hayan quedado firmes, siempre que agraven el interés público.

“202.2 La nulidad de oficio sólo puede ser declarada por el funcionario jerárquico superior al que expidió el acto que se invalida. Si se tratara de un acto emitido por una autoridad que no está sometida a subordinación jerárquica, la nulidad será declarada por resolución del mismo funcionario.

Además de declarar la nulidad, la autoridad podrá resolver sobre el fondo del asunto de contarse con los elementos suficientes para ello. En este caso, este extremo solo podrá ser objeto de reconsideración. Cuando no sea posible pronunciarse sobre el fondo del asunto, se dispondrá la reposición del procedimiento al momento en que el vicio se produjo”<sup>1</sup>

202.3 La facultad para declarar la nulidad de oficio de los actos administrativos prescribe al año, contado a partir de la fecha en que hayan quedado consentidos. (Subrayado nuestro).

Cabe resaltar que si bien nos encontramos dentro del periodo del año para solicitar la declaración de oficio de la nulidad del acto administrativo, esta sería posible solo si el interés público se vea agravado, no siendo este el caso.

3.7 En esa misma línea de análisis podemos establecer que:

- La liquidación practicada por la Entidad no fue observada por el contratista dentro del plazo establecido conforme al Art. 179.- Liquidación del Contrato de Obra del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N°350-2015-EF.
- A la fecha se encuentran debidamente consentidas (“Principio de Convalidación” (...)) “Existe convalidación tácita cuando el facultado para plantear la nulidad no formula su pedido en la primera oportunidad que tuviera para hacerlo”).
- La Nulidad de Oficio sería posible en solo si el interés público se vea agravado.
- El monto de la inversión total del contrato de obra (monto autorizado) no variaría, tampoco ocasionaría un perjuicio económico a la Entidad.
- Y habiéndose realizado las consultas a la Oficina de Asesoría Jurídica del PRONIED, la misma que sostuvo, que la rectificación si alteraría el contenido de la Resolución Jefatural, puesto que se estaría modificando los montos aprobados por la Entidad.

En ese sentido, y conforme a lo solicitado por la Unidad de Finanzas, estaríamos frente una Gestión Administrativa – Contable, por lo correspondería efectuar un ajuste contable, el cual antes de emitir estados financieros deben efectuarse los ajustes necesarios para cumplir la norma técnica de asignación, registrar los hechos económicos realizados que no hayan sido reconocidos, corregir los asientos que fueron hechos incorrectamente y reconocer el efecto de la pérdida de poder adquisitivo de la moneda funcional.

Siendo necesario para este caso, los ajustes y correcciones para poder emitir estados financieros ajustados a la realidad económica y financiera de la Entidad, además de cumplir con los principios de contabilidad.

Para las operaciones en las que no existen documentos externos ni internos específicos, se utiliza entonces la nota de contabilidad. Ejemplo de esto puede ser la contabilización de la depreciación, la amortización, correcciones, los comunes ajustes contables resultantes al momento de preparar el cierre contable, etc.

3.8 Tomando en cuenta que la legislación de la materia no contempla específicamente el tratamiento administrativo de las liquidaciones de obras observadas, debemos recurrir a:



<sup>1</sup> Numeral modificado por el Art. 1 del Decreto Legislativo N°1029, publicado el 2406.2008